



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral (pensión sobrevivientes)
Demandante:	Gloria Elena Rodríguez Rendón.
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220000500
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ** la decisión emitida por este despacho respecto del reconocimiento de la sustitución de la pensión de sobrevivientes y **REVOCO** el pago de intereses moratorios para en su lugar condenar a la indexación.

En primera instancia las costas se fijan en \$3.900.000a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante Gloria Elena Rodríguez Rendón.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2024

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante Gloria Elena Rodríguez Rendón	\$3´900.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin costas.	\$0
TOTAL, AGENCIAS EN DERECHO	
A cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante Gloria Elena Rodríguez Rendón	\$3´900.000

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de febrero de 2024

Proceso:	Proceso ordinario laboral (pensión de sobrevivientes)
Demandante:	Gloria Elena Rodríguez Rendón
Demandada:	COLPENSIONES.
Radicado:	05001310500220220000500
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica " **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**".

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f2e74f344c772416eca17bb431f82f0f65f45ec44b397fb27e6646c9a320b2**

Documento generado en 28/02/2024 02:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>